



Buenos Aires, 9 de marzo 2023

Primera medida de TGN respecto al pedido realizado por APJ GAS por la mudanza de sede central

La empresa comunicó que implementará un sistema por el cual TGN se hará cargo del almuerzo de los trabajadores/as que desempeñen tareas en el nuevo edificio del barrio de Núñez. La equiparación de dichos trabajadores/as respecto a quienes trabajan en las plantas compresoras y secciones es un viejo reclamo de la APJ GAS que se comienza a corporizar. Sostenemos que es importante contemplar la variedad de lugares y comidas requeridas para un lugar de la ciudad cuyos costos son elevados y asumir la diversidad de alimentación que requieran los diferentes casos que se presenten (celíacos, diabéticos, vegetarianos, regímenes especiales)

Este paso se suma al acuerdo firmado por la APJ GAS y TGN respecto a normalizar la jornada laboral en la sede central de la empresa y el Almacén Central: tres días de teletrabajo y dos días presenciales por semana con su respectiva compensación económica y una metodología de actualización, que toma como referencia la ley 27.555 (de Teletrabajo) que se encuentra vigente.

Desde APJ GAS reiteramos que es muy importante avanzar en la cuestión de la movilidad, tal como lo comunicamos oportunamente, por la dificultad de traslado a ese lugar retirado de la ciudad.

En ese sentido, replicamos nuestro pedido: implementar un sistema de traslados gratuitos de ida y vuelta que contemple la amplitud de lugares de residencia de los trabajadores/as de sede central. Sostenemos que es necesario tener en cuenta que existen algunos puntos neurálgicos de la ciudad a los cuales será difícil llegar (Almagro, Congreso, Obelisco, Constitución) o trasladarse en horarios pico (Liniers, Puente La Noria).

Entendemos que la decisión empresaria de trasladar la sede central se inscribe dentro de las facultades de organización pertinente y que los trabajadores/as tenemos el derecho a preservar las condiciones laborales mínimas con las que fuimos contratados. Sostenemos que el tiempo y costos del traslado son elementos constitutivos de la relación laboral y que la pandemia nos hizo valorar sobremanera ambas cosas, con el agregado de que la movilidad en CABA y Gran Buenos Aires se complicó exponencialmente en los últimos años.

Por último, informamos que APJ GAS y TGN hemos avanzado en un acuerdo que contemple el tópico de jardines maternos y guarderías tomando como base el Decreto 144/2022 que reglamenta el art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y que entra en vigencia en abril del presente año. Estamos en etapa de discusión sobre el alcance y la forma de implicación.

Recordemos que la LCT se aprobó hace 48 años pero este artículo nunca se había reglamentado. La presente norma avanzó luego de que la CSJN dictara sentencia en la causa *"Etcheverry, Juan Bautista c/ EN s/ Amparo Ley 16.986"* de fecha 21/10/2021, donde el Máximo Tribunal ordenó al Poder Ejecutivo Nacional la reglamentación de dicho artículo dentro del plazo de 90 días hábiles. El cuidado de niñas y niños y la correspondiente compensación a las trabajadoras/es con hijas/os pequeños avanza un escalón más.

COMISIÓN DIRECTIVA APJ GAS

